FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	16/02/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Contratar la interventoría integral del contrato derivado del proceso cuyo objeto es: "Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Casanare".

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
80	10	16	Gerencia de proyectos

3. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida en la interventoría se encontrará determinada en función del personal y los porcentajes de dedicación requeridos para el soporte de los informes de interventoría.

Informes Semanales.
Informes mensuales.
Cortes de Obra.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia

PUBLICA

o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población.

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, así como, con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*".

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la Primera Infancia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 2859 del 24 de abril de 2013, las Direcciones Regionales, a través del Grupo Administrativo, estarán encargadas de Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y segundad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

Así las cosas, es necesario que en la vigencia 2026 se continúen atendiendo las necesidades de intervención para las infraestructuras de Primera Infancia (PI) y del Sistema de

PÚBLICA

Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia del ICBF a nivel Regional Casanare, mediante la contratación de equipos técnicos calificados. Con el fin de atender las necesidades de mantenimientos y reparaciones locativas de dichas sedes, las cuales se reportan anualmente al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa mediante el formato P64.SA PROCEDIMIENTO DEFINICIÓN PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PROPIAS ICBF Y MOBILIARIO SEDES ADMINISTRATIVAS, estas necesidades serán revisadas, evaluadas y validadas por el contratista adjudicatario del proceso en las visitas preliminares descritas en el numeral 6.6.2. VISITAS PRELIMINARES de la presente ficha de condiciones técnicas en el marco de la ejecución contractual.

Es de señalar, que las obras de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF en el territorio nacional, no requieren proceso de licenciamiento de conformidad con el ARTICULO 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual indica que: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Se requiere adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría que realice seguimiento, vigilancia y control a las obras en los componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, es decir, interventorías integrales que velen por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra.

Aunado a lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará dando cumplimiento al inciso 2 del numeral primero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y a la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales donde dispone que *"[…] en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado. la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista […]"*, y de conformidad con lo expuesto en el Artículo 83 de la Ley No. 1474 de 2011, la cual establece que para *"[…] mantener la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de*

PÚBLICA

corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o una interventoría, según corresponda […]", y que *"[…] consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la interventoría […]"*. Las infraestructuras para intervenir se detallan en el **numeral 8** "***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"*** de este documento.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 400 de 1997: "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y sus modificatorios".
- Resolución 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la resolución 1257 de 2021 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 895 de 2008 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Resolución 1511 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones".

PÚBLICA

- Artículo 83 de la Ley No. 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo “Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas”.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y No. 90907 de 2013, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Decreto 1077 de 2015; compila todas las normas en materia de vivienda, ciudad y territorio, en el cual se encuentran contenidas las normas establecidas en el Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”.
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003,
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR vigente al momento de la ejecución del contrato
- Legislación Urbanística Distrital.
- Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios donde se ejecutarán las obras.
- Legislación ambiental municipal y/o distrital o y nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios.
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050.
- NTC 2057 – Metalurgia. Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- Ley 55 de 1993, por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Decreto No. 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 de 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:
  - Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.
  - Sección 5. De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento.
  - Sección 9. Procedimientos para otorgar concesiones.
- G6.SA_GUIA_INFRAESTRUCTURA_DEL_SISTEMA_DE_RESPONSABILIDAD_PENAL_PARA_ADOLESCENTES_EN_COLOMBIA_V1 o la que se encuentre vigente al momento de ejecutar los correspondientes contratos.
- Guía de implementación de proyectos de infraestructuras de atención a la primera infancia “GIPI”.
- NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, espacios al servicio del ciudadano en la administración pública.
- Artículo 8 Ley 810 de 2003, "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.
- NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma.
- NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma.
- NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001.
- NTC 6199 / 2016 - Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral.
- Ley 1952 de 2019 y normas que la modifiquen o adicionen, en lo relativo al régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos que ejercen la supervisión y demás intervinientes en la gestión contractual.
- GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente contrato.

PÚBLICA

NOTA RESPECTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE: Se debe entender que por tratarse de intervenciones a nivel de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF en el territorio regional, la normatividad exigible llega hasta donde las condiciones preexistentes de la infraestructura permitan su incorporación gradual, parcial o total, recordando que las intervenciones a realizar no deben requerir de trámite de licencia de construcción o permisos similares.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. DEFINICIONES

- **Supervisión**: consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo a través del contrato de prestación de servicios que sean requeridos.[1]

- **Interventoría**: consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.[2]

  La interventoría desarrollará sus funciones sin perjuicio de las responsabilidades propias del supervisor interno designado por el ICBF, quien conservará la dirección y coordinación del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de los manuales internos de supervisión e interventoría de la Entidad.

- **Conservación:** La conservación de infraestructuras se refiere al mantenimiento y preservación continua de las edificaciones, para garantizar su funcionalidad y seguridad a largo plazo. Este proceso incluye inspecciones regulares, reparaciones necesarias y actualizaciones para adaptar las estructuras a nuevas normativas y tecnologías. La

[1] Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
[2] Inciso tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

conservación adecuada no solo extiende la vida útil de las infraestructuras, sino que también optimiza los costos económicos y minimiza el impacto ambiental.

- **Incumplimiento**: acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio, o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del interventor a los contratistas de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.), acciones que se requieren por parte de los contratistas de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

- **Expediente contractual**: es la carpeta física y digital contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

- **Liquidación**: la liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

- **Sistema Integrado de Gestión – SIGE**: de acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial que tiene el propósito de “promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información.

- **Adecuación**: Corresponde a las acciones requeridas de ajuste, acomodación, mejoramiento y adaptación de los servicios que se prestan en una infraestructura sin cambiar de uso y propendiendo por una mejor prestación del servicio.

  Esta actividad tiene como principal objetivo coordinar efectiva y eficientemente los recursos disponibles para ofrecer un servicio de alta calidad en el mantenimiento de la infraestructura

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

física. Entre las reparaciones y adecuaciones, se incluyen las siguientes obras: mantenimiento, sustitución, restitución o mejora de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y sustitución, mejora o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

  - Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
  - Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y, si se presentan, responder conforme a las normas civiles que regulan la materia.
  - Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

- **Imprevistos:** hace alusión a un *"acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato de obra y que debe asumirse como un porcentaje de los costos directos del contrato"*, razón por la cual dicho valor será tenido en cuenta por el ICBF para la contratación de las obras de mantenimientos urgentes y reparaciones locativas en las diferentes infraestructuras donde el ICBF preste servicios de bienestar familiar en el territorio nacional. Si se presentase una provisión por encima del costeo original de los imprevistos del contrato, y teniendo en cuenta que el presupuesto estimado no tiene porqué valorar los riesgos previsibles que pueden ocurrir posteriormente en la ejecución del contrato; para su reconocimiento, el contratista tiene la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados con cargo a los imprevistos, demostrando su ocurrencia, requiriendo contar con el aval de la interventoría delegada por el ICBF para su pago.

- **Reparaciones o mejoras locativas de edificaciones:** modalidad de obra mediante la cual se sustituyen elementos no estructurales de una edificación existente, con el fin de mejorar sus condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas y sin incrementar el área construida del inmueble. En esta modalidad se encuentran incluidas las obras de mantenimiento, mejoramiento, sustitución de acabados arquitectónicos, sustitución o ampliación de redes de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos o de gas.

- **Centro Zonal:** Es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), coordinar la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, y el desarrollo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

PÚBLICA

(Resolución 2859 de 2013).

- **Dirección Regional:** Es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

- **Hogares Infantiles – HI**: Fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses y los hijos de padres y madres trabajadores. Busca garantizar una atención integral de calidad durante 210 días hábiles del año en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF, de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

- **Centros de Desarrollo Infantil – CDI**: Son un espacio institucional especializado que garantiza una atención con calidad, a través de la prestación de un servicio de educación inicial, cuidado calificado y atención en los siguientes componentes: familiar, salud y nutrición, pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administración y gestión; promoviendo una atención integral de calidad en donde se adelantan acciones y gestiones para garantizar los derechos de salud, protección y la participación de los niños y las niñas. Están concebidos como un servicio complementario a las acciones de las familias y la comunidad y se presta de forma gratuita durante 220 días al año en jornadas completas (8 horas diarias).

- **Centro de Atención Especializada (CAE):** Es una infraestructura destinada a la privación de libertad de adolescentes o jóvenes declarados penalmente responsables por una autoridad judicial.

- **Mantenimiento programado:** son aquellos cuyas actividades que, de acuerdo con la periodicidad de las actividades a intervenir, deben ser verificadas para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones las cuales incluyen, entre otros: actividades de mantenimiento, reparación, conservación y adecuaciones locativas.

PÚBLICA

La ejecución de estas actividades no requiere de licencia de construcción, permisos ambientales, intervención de espacio público, ni permisos ante empresas de servicios públicos y/o similares, es decir, actividades correspondientes a: mantenimiento, reparación, sustitución, restitución y/o mejoramiento de los diferentes componentes técnicos que componen la infraestructura a intervenir.

- **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO:** El Centro de Internamiento Preventivo es el servicio que presta atención a los adolescentes y/o jóvenes que, en virtud de lo contenido en la Ley 1098 de 2006 artículo 181 indica "(…) En cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez de control de garantías, como último recurso, podrá decretar la detención preventiva cuando exista: 1.Riesgo razonable de que el adolescente evadirá el proceso. 2.Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas.3.Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad (…)"

- **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO:** En virtud de lo contenido en los artículos 88 y 90 de la Ley 1453 de 2011 que modifica los artículos 160 y 187 de la Ley 1098 de 2006, respectivamente. Se aplicará la privación de la libertad "… en centro de atención especializada… a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión. En estos casos la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde un (1) año hasta cinco (5) años, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes: La privación de libertad en Centro de Atención Especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertas, integridad y formación sexual. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho (8) años, con el cumplimiento del tiempo de sanción impuesta por el juez, sin lugar a beneficios para redimir penas. Parágrafo: Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliere dieciocho años de edad continuará cumpliendo hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas"

- **Adolescencia:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la adolescencia como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta. Se trata de uno de los momentos de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios.

PÚBLICA

Esta fase de crecimiento y desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos (OMS et al., 2020).

6.2. GENERALIDADES Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN.

El ICBF requiere ejercer el seguimiento y control a las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas en infraestructuras donde la Dirección Regional del ICBF ubicada en Casanare preste servicios de bienestar familiar en el territorio regional. Esto con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipamientos del ICBF donde presta sus servicios.

La interventoría deberá garantizar la logística necesaria (en los departamentos y/o municipios) para la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento total de sus obligaciones.

A continuación, se definen las actividades de mantenimiento sujetas a la interventoría a contratar:

6.2.1. Mantenimientos, reparación, conservación y adecuaciones

Con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipamientos donde el ICBF presta sus servicios, se requiere avanzar en el desarrollo de las visitas preliminares a las infraestructuras definidas en el numeral 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, y la definición del alcance de las intervenciones, así como la ejecución de las obras.

NOTA 1: El listado de infraestructuras discriminado por modalidad y ubicación se encuentran relacionados en el Anexo No. 1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS).

En caso de presentarse ítems que no se encuentren incluidos en el Anexo 2: “Listado de Ítems” del proceso, la interventoría deberá verificar y aprobar las especificaciones técnicas de cada uno, así como sus respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU). Por lo anterior, y para la aprobación e inclusión de ítems no previstos requeridos dentro del contrato, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 6.7. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS, de la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso.

NOTA 2:
El ICBF podrá solicitar al contratista la intervención en cualquier infraestructura que haga parte de la Dirección Regional y que no se encuentre relacionada en el Anexo No. 1 (LISTADO DE

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

INFRAESTRUCTURAS), caso en el que la interventoría verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se podrá excluir una infraestructura priorizada en el Anexo No.1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS), una vez sea determinado mediante el diagnóstico técnico definido en la Etapa 1 de la ejecución del contrato, que la necesidad de intervención en una infraestructura excede el alcance inicial de mantenimiento en la modalidad correctiva o preventiva, y que por tanto, se determinan acciones de intervención mayor, las cuales implican la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, o, todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o en caso tal, se requiera para su intervención del trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.
2. Se podrá incluir una infraestructura que no se encuentre relacionada en el Anexo No. 1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS), cuando el alcance de intervención sea determinado como intervención con carácter crítico alto o de atención inmediata, y que a su vez sea definido que la acción determinada para intervención está enmarcada en el procedimiento de mantenimiento correctivo o preventivo, y por tanto no requiere intervención que implique la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, ni todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o que en caso tal, no requiera para su intervención el trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.
3. Para definir la inclusión de infraestructuras nuevas, la interventoría presentará para revisión y aprobación a la supervisión el plan de trabajo, cronograma propuesto, y justificación de la necesidad ajustado al objeto del presente proceso, teniendo en cuenta el plazo contractual de ejecución del contrato, así como la correspondencia con el rubro fuente del cual se desprende la atención de necesidades relacionado con el CDP definido para la ejecución del presente objeto del proceso, así como la disponibilidad presupuestal según aplique.

PARÁGRAFO: La necesidad de intervención adicional, solo surtirá un otro sí modificatorio del contrato cuando se requiera adición en el valor o prórroga en el plazo.

Es importante tener presente que las intervenciones a las infraestructuras del ICBF que se postulen deben tener cada una un (1) cronograma de actividades para la intervención, que NO SERÁ la totalidad del plazo contractual, es decir, el plazo para la intervención de las infraestructuras será conciliado entre el contratista y el interventor según aplique.

PÚBLICA

El interventor del contrato verificará las nuevas intervenciones que se deban atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos asignados, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el interventor velará por la destinación de los recursos y su adecuado manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el presente documento.

6.3. ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA EJECUTAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

6.3.1. GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

Sin perjuicio de aquellas actividades establecidas en el manual de supervisión del ICBF, serán actividades de carácter técnico a cargo de la interventoría aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas requeridas para la correcta ejecución de las obras.

Dentro de las actividades técnicas y operativas que deberá desarrollar la interventoría están las siguientes:

- **Aprobación del equipo de trabajo:** La interventoría deberá verificar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra de conformidad con el Anexo 1: “Personal Mínimo Requerido” de la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso que se adelanta para la contratación de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría (si a ello hubiere lugar).

- **Visitas preliminares:** serán adelantadas a cada uno de los frentes de obra por el contratista de obra, quien deberá entregar a la interventoría para revisión y aprobación un (1) informe técnico por cada frente de obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la visita preliminar. Dado que en cada frente de obra se encuentra personal del ICBF y usuarios, las visitas deberán ser coordinadas con el personal de cada inmueble y regional correspondiente para no afectar las jornadas laborales.

- **Programación de actividades de obra:** deberá ser entregada por el contratista de obra a la interventoría para revisión y aprobación junto con los informes de las visitas preliminares, es decir, para cada frente de obra. Dado que en cada inmueble labora personal del ICBF, la programación de obra de cada inmueble deberá ser coordinada con el personal del inmueble y regional correspondiente para que el impacto en las jornadas laborales sea el mínimo posible.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FASE DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS

Corresponde a la fase de ejecución de las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas identificadas previamente por parte del contratista de obra. Durante esta fase, la interventoría deberá verificar la ejecución de las actividades en cada frente de obra, la calidad de los materiales empleados, la revisión y aprobación de pruebas y ensayos efectuados (si aplica), evaluación, control y verificación de procedimientos, programación, intervenciones, así como el desempeño del grupo de trabajo de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Adicionalmente, deberá emitir los conceptos técnicos y operativos que se requieran o se le soliciten, para lo cual deberá vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el contrato de obra, encaminando sus esfuerzos hacia la buena ejecución de los proyectos.

Sin perjuicio de aquellas actividades establecidas en el manual de supervisión del ICBF, serán actividades de carácter técnico a cargo de la interventoría aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, generales y específicas requeridas para la correcta ejecución de las obras, destacando las siguientes:

- Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, acorde al contrato, para cada una de las infraestructuras a intervenir, recordando que la ejecución de los frentes se hará de manera simultánea, con el fin de dar cumplimiento a los plazos.
- Verificar que la identificación y características de los inmuebles entregados al contratista para el desarrollo de las obras, concuerde con la información suministrada por el ICBF.
- Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los proyectos, para cada una de las infraestructuras a intervenir.
- Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en las programaciones de obra.
- Verificar que el contratista de obra ejecute las actividades de acuerdo con las programaciones aprobadas en la actividad 1. En caso de que se presenten retrasos en las programaciones, la interventoría deberá determinar responsabilidades, identificar el impacto del retraso respecto a la ruta crítica y presupuesto, procediendo a avalar el respectivo plan

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de contingencia que entregue el contratista de obra, con el fin de mitigar el impacto de lo ocurrido.

- Revisar los procedimientos presentados por el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo con la programación propuesta para cada una de las infraestructuras a intervenir. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes, de ser necesario.
- Analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato de obra, y avalar las especificaciones técnicas respectivas. También deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución, y analizar su incidencia en el valor del contrato, adjuntando para el efecto las actas de mayores y menores cantidades y acta de fijación de ítems no previstos, solicitando al ICBF las respectivas modificaciones contractuales en caso de ser necesario.
- Llevar una bitácora de las obras a intervenir, las cuales deben dar inicio una vez se realice la verificación de las condiciones, especificaciones técnicas, presupuesto, acta de inicio y de entrega de inmuebles al contratista. En dicho documento, se llevará el registro de todas las actividades diarias realizadas, siendo necesario indicar el nombre, apellido y firma de la interventoría, así como del representante legal del contratista de obra. También se registrarán sugerencias, ajustes específicos a los diseños, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a la obra, y los demás hechos relevantes para el seguimiento de los proyectos.
- Realizar semanalmente un análisis del avance físico y financiero de cada una de las obras con los debidos soportes junto a la implementación de la gerencia de proyectos (en caso que aplique), a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato de obra, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico-administrativas, de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato y/o el cumplimiento de estos.
- Verificar el cumplimiento del contratista de obra en cuanto al proceso y actividades ejecutadas, la debida afiliación y pago de Parafiscales al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) de todo el personal a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de obra, deberá informar en primera instancia a la Supervisión del Contrato a cargo de la Coordinación Administrativa y de Talento Humano de la Regional Casanare, para tomar las medidas pertinentes en un término no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente en el cual el contratista de obra debió cumplir con la obligación.
- Exigir a el contratista de obra la implementación de las obligaciones del sistema integrado de gestión.
- Informar de manera inmediata y por escrito a la Supervisión del Contrato a cargo de la Coordinación Administrativa y de Talento Humano de la Regional Casanare los accidentes

PUBLICA

de trabajo que se presenten con motivo del desarrollo de las obras, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.

- Exigir al contratista de obra y su equipo de trabajo el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables a cada uno de los proyectos, y de igual forma verificar su cumplimiento al interior de su equipo de trabajo.
- Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
- Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello, cumpliendo con la normatividad vigente que regula la materia.
- Aprobar los procedimientos constructivos de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales de las normas vigentes. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior, la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

Dentro de esta fase, se encuentran los siguientes capítulos a los cuales la interventoría deberá realizar seguimiento y control:

No.	Capítulos
1	Preliminares
2	Rellenos y Bases
3	Desagües e instalaciones subterráneas
4	Elementos en Concreto
5	Mampostería
6	Pañetes
7	Cubiertas
8	Morteros y Concretos
9	Carpintería
10	Pisos Bases
11	Instalaciones Hidrosanitarias – Red contra incendios
12	Instalaciones Eléctricas
13	Pisos enchapes y guarda escobas
14	Cielos Rasos – Divisiones
15	Pintura
16	Excavaciones y rellenos.
17	Aparatos sanitarios y accesorios
18	Red de gas
19	Instalaciones Red, voz y datos
20	Andenes y sardineles
21	Mobiliario Urbano
22	Manejo y alcance de sistemas de tratamiento de aguas residuales
24	Actividades complementarias instalaciones eléctricas

PÚBLICA

6.3.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Realizar seguimiento y control a los procesos y actividades necesarias para la gestión administrativa del contrato de obra del proceso cuyo objeto es: " *Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Casanare* ", mediante el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre contratista de obra e interventoría, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación de los proyectos, la recepción y verificación de quejas y reclamos, la revisión y control de los indicadores de gestión del contrato, la revisión y aprobación de informes semanales, mensuales y finales presentados por el contratista de obra, entre otras.

6.3.3. GESTIÓN FINANCIERA

Realizar las actividades de seguimiento, control y verificación del contrato de obra objeto de la interventoría, en relación con los aspectos financieros del manejo de los recursos involucrados.

Deberá controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de obra mensualmente y al finalizar el contrato, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos.

Ejecutar las demás funciones de índole financiero y tributario necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

6.3.4. GESTIÓN JURÍDICA

Realizar todos los procesos y actividades de control jurídico requeridas durante la ejecución de las obras, así como la verificación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, ejerciendo un correcto seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato de obra que concluya en su cumplimiento.

También deberá presentar los informes sobre los presuntos incumplimientos en los que incurran el contratista de obra, comunicando oportunamente al supervisor sobre el particular, con el fin de que se adelanten las acciones correspondientes.

Así mismo, se deberán llevar a cabo las actividades para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, conforme a la ejecución del mismo y los soportes correspondientes.

PÚBLICA

6.3.5. GESTIÓN AMBIENTAL

Realizar el seguimiento y control enfocados en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de ejecución, así como el apoyo y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del plan de manejo ambiental tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable. Igualmente, La interventoría deberá establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el contratista de obra en materia ambiental y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento de acuerdo con las obligaciones del contrato.

La interventoría deberá realizar seguimiento y control para que el contratista de obra realice la disposición final de residuos y escombros en sitios autorizados y de acuerdo con la normatividad vigente, cumpliendo con las obligaciones del eje ambiental especificadas en el numeral 7.6.4 de este documento. Así mismo, los informes de cumplimiento de estas actividades deberán realizarse de conformidad a los lineamientos especificados en el numeral 6.7 de este documento.

6.4. PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, a la interventoría le está prohibido realizar las estipuladas en la normatividad vigente y en la “GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF”.

6.5. EQUIPO DE TRABAJO

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos contratados, el ICBF ha establecido los requisitos mínimos del personal con el que deben contar la interventoría de conformidad con el **Anexo No. 2: Personal Mínimo Requerido** y según los frentes de obra en ejecución. Así mismo, la interventoría deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

El personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el **Anexo No. 2: Personal Mínimo Requerido,** para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

La interventoría deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el **Anexo No. 2: Personal Mínimo Requerido**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte, de conformidad con las normas generales

PUBLICA

que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato derivado.

La interventoría deberá presentar al supervisor del contrato para su verificación y aprobación los soportes correspondientes que acrediten el perfil del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de este, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.

En caso de que la interventoría considere necesario personal adicional al contemplado en el **Anexo No. 2: Personal Mínimo Requerido**, podrá ampliarlo, para lo cual comunicará al supervisor del contrato al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha que se programe su ingreso al frente de trabajo, sin que ello implique una modificación o adición en el valor y demás condiciones del contrato.

6.6. ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para realizar el correspondiente seguimiento y control a la ejecución de las obras, la interventoría deberá disponer de las herramientas, equipos, materiales, insumos y dotación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Las herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo el seguimiento y control a las actividades relacionadas con el mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas. deberán ser suministrados en su totalidad por la interventoría.

Dentro de los elementos que deberá suministrar la interventoría a su personal, deberá incluir los correspondientes a elementos de protección personal, dando cumplimiento a las políticas de seguridad en el trabajo, además de proveer a sus trabajadores los uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones en las que se realizarán los trabajos.

De igual forma, contar con los elementos y equipos de oficina necesarios para el cumplimiento de su objeto contractual, y para la elaboración y entrega de los informes requeridos de avance de las obras.

6.7. INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

6.7.1. INFORMES SEMANALES

PUBLICA

La interventoría remitirá al Supervisor de su contrato con una periodicidad semanal, y en medio magnético, los “Informes de interventoría”, los cuales deberán contener como mínimo:

a. Análisis sobre el informe semanal de obra avalado por la interventoría.
b. Registro fotográfico,
c. Porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato de obra y del contrato de interventoría.
d. Balance financiero del contrato de obra.
e. Cumplimiento de condiciones de seguridad y salud ocupacional en el contrato de obra.
f. Problemas encontrados, sugerencias y recomendaciones.

Este informe junto con sus soportes deberá ser presentado todos los lunes. En caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

6.7.2. INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La interventoría presentará mensualmente al Supervisor de su contrato, un informe en medio magnético en el cual deberá consignar el cumplimiento de cada una de las obligaciones de su contrato, las actividades ejecutadas en ese mes, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado en el contrato de obra (físico y financiero), conclusiones y recomendaciones de las obras adelantadas en las infraestructuras, así como los informes semanales y mensuales (con su respectivo aval) que fueron presentados por los contratistas de obra durante el periodo reportado.

Además, incluirá las actividades programadas para el mes (período) siguiente, con las observaciones y recomendaciones necesarias para los proyectos objeto del contrato.

De presentarse atraso en la programación inicial relacionada con la ejecución de las actividades en el contrato de obra, deberá explicar la implementación de las medidas y acciones tomadas para recuperar dicho tiempo, indicando el impacto financiero causado y el relacionado con la ruta crítica del proyecto.

Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos del ICBF (office). El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, jurídicas, ambientales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos de obra y del contrato en todos sus aspectos.

PUBLICA

En los informes mensuales que deben realizar las interventorías, deberán incluir un capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales. Se incluirá un registro de la documentación cruzada entre las interventorías, el contratista y la Supervisión del Contrato a cargo de la Coordinación Administrativa y de Talento Humano de la Regional Casanare.

Finalmente, en este informe se deberán identificar los aspectos e impactos ambientales asociados a las obras y reportar el cumplimiento de las medidas de gestión ambiental definidas.

A continuación, se incluye un listado de los capítulos mínimos que debe contener este informe:

a) Portada
b) Introducción donde se establezca el alcance de la interventoría, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados
c) Tabla detallada de contenido o índice
d) Descripción del trabajo de campo u oficina realizado
e) Programación de las obras con análisis del avance logrado durante el período reportado (por frente de obra)
f) Descripción de las obras ejecutadas por frente durante el período reportado.
g) Presupuesto ejecutado por frente de obra
h) Cumplimiento de los Protocolos y Procedimientos adoptados para la ejecución del contrato
i) Correspondencia del periodo reportado
j) Conclusiones y recomendaciones
k) Anexos
l) Esquemas
m) Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido

Las especificaciones técnicas por incluir en el documento de informe mensual, el cual debe estar de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las es contractuales del contrato de obra e interventoría, conforme a las actividades desarrolladas durante el periodo reportado.
b) Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución del contrato de obra durante el periodo reportado (si aplica).
c) Justificación de atrasos en la ejecución de las programaciones en el caso que aplique.
d) Listado de personal de interventoría que realizó las actividades durante el periodo reportado.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

e) Listado de maquinaria y equipos utilizados durante el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo.
f) Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada actividad ejecutada.
g) Porcentajes de avance de ejecución versus porcentajes programados.
h) En caso de ser requerido, esquemas, planos y detalles en medio físico y magnético (formato PDF y DWG) debidamente avalados.
i) Procedimientos de verificación y soportes de ejecución de las actividades SISOMA firmados por el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculado al equipo de trabajo de la interventoría.
j) Copia de las Bitácoras de obra del periodo reportado.
k) Actas de Comité.
l) Todos los documentos de los informes deberán radicarse debidamente foliados.

Así mismo, este informe mensual que deberá presentar el contratista interventor deberá cumplir con lo dispuesto en los manuales de contratación, supervisión e interventoría, en los formatos suministrados por el ICBF acordes con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto.

En este informe deberá reflejarse el tratamiento realizado y el seguimiento ante posibles riesgos en la ejecución del contrato de obra de conformidad con el formato matriz de riesgos del contrato.

Este informe junto a sus soportes deberá ser presentado al supervisor del contrato de interventoría el día ocho (8) de cada mes. En caso de presentarse día festivo, la entrega debe realizarse al siguiente día hábil.

6.7.3. INFORME FINAL

6.7.3.1. INFORME FINAL GENERAL DEL CONTRATO

La interventoría deberá entregar al Supervisor del contrato un informe final con el resumen de la ejecución de su contrato, el cual debe contener el reporte de cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas, junto con los soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas.

Este informe debe ser sustentado con un registro fotográfico del antes y después de las intervenciones realizadas en las obras y recopilar los informes semanales, mensuales, correspondencia, comités de obra, correos electrónicos, actas de reunión y demás soportes que se considere pertinente para la liquidación del contrato de interventoría.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De igual manera, deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486. También deberá allegar y avalar el correspondiente Informe Final General elaborado por el contratista de obra, documento que deberá incluir además de la información mencionada, los planos en medio físico y magnético generados (SHAPE Formato DWG y PDF), al igual que el libro de Bitácora de Obra en original.

6.7.3.2. INFORME FINAL DETALLADO POR FRENTE DE OBRA

La interventoría entregará al Supervisor del contrato al terminar las actividades un informe final detallado por frente de obra, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Aspectos contractuales relevantes.
b) Breve descripción de los trabajos ejecutados en la infraestructura.
c) Balance económico (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
d) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, en caso de aplicar.
e) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato de interventoría como aporte para futuros proyectos.
f) El manual de mantenimiento y aplicación de garantías a aquellos equipos y elementos que sean suministrados, información que deberá allegar el contratista que ejecutó las obras a la interventoría para su validación y entrega final al ICBF.
g) Resultados de los ensayos de laboratorio realizados en la ejecución del proyecto (si aplica).
h) Pólizas y garantías exigidas a el contratista de obra de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato con la entidad.
i) Programación final de proyecto, en la cual sea posible evidenciar las incidencias surgidas.
j) El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de las obras.
k) Relación y estado del proyecto ejecutado.
l) Informe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de los frentes de obra.
m) Informe de las acciones correspondientes a la gestión ambiental de los frentes de obra.

También deberá avalar y entregar a la Supervisión del Contrato a cargo de la Coordinación Administrativa y de Talento Humano de la Regional Casanare el informe final de las obras, documento elaborado por el contratista de obra de conformidad con los requisitos y complejidad exigida por esta entidad.

6.7.4. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

PÚBLICA

Este es el informe final que deberá presentar el contratista interventor por el seguimiento del contrato de obra, de conformidad con los dispuesto en los manuales de contratación, supervisión e interventoría, en los formatos suministrados por el ICBF acordes con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto.

6.8. COMITES

a) Comités de Obra

Se llevarán a cabo comités de obra semanales a los cuales deberán asistir el director de obra y el director de interventoría, con el propósito de evaluar el avance de las actividades y las programaciones previamente establecidas y aprobadas. También deberán asistir los residentes de obra e interventoría, y los inspectores SISOMA de obra e interventoría.

Como resultado de la evaluación del avance, el contratista de obra deberá implementar un plan de contingencia para dar cumplimiento a las programaciones si a ello hubiere lugar. Así mismo, será obligatorio realizar acta de cada comité, la cual debe ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados y que estará a cargo de la interventoría.

b) Comités de seguimiento al Contrato de Obra

Se llevarán a cabo comités mensuales de seguimiento del contrato de interventoría a los cuales deberá asistir el representante del ICBF (supervisor o apoyo a la supervisión), director de obra y director de interventoría, con el propósito de evaluar el avance de las actividades y la programación previamente establecida y aprobada para cada uno de los frentes de obra. También podrán asistir los residentes de obra e interventoría, y los inspectores SISOMA de obra e interventoría.

Así mismo, será obligatorio elaborar y suscribir un acta de cada reunión en la cual se plasmen los compromisos de esta, la cual deberá ser remitida por la interventoría a la Supervisión del Contrato a cargo de la Coordinación Administrativa y de Talento Humano de la Regional Casanare a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de ésta, debidamente suscrita por las partes intervinientes, y deberá ser anexada a cada uno de los informes mensuales presentados por las interventorías.

6.8.1. MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CADA INFRAESTRUCTURA

Una vez finalizadas las obras y entregadas a la Dirección Regional del ICBF a través de la Supervisión, o funcionario delegado que haga parte de la Regional, La interventoría deberá

PÚBLICA

revisar, avalar y entregar a esta Entidad, los manuales de funcionamiento y mantenimiento elaborados por el contratista de obra para las infraestructuras intervenidas, documento en el cual se deberán especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento.

Estos manuales deberán indicar el conjunto de actividades y periodicidad en las cuales el ICBF deberá ejecutarlas, con el fin de mantener y preservar la infraestructura intervenida en condiciones de funcionamiento eficiente, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieren producido. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos cuando aplique.

6.9. RECOMENDACIONES GENERALES

La interventoría deberá verificar en el sitio de la ejecución de los proyectos la adecuación para campamentos o depósitos por parte del contratista de obra, para el almacenamiento de insumos y equipos necesarios para el desarrollo de las obras, teniendo en cuenta los horarios de operación de las infraestructuras.

Debe velar porque el contratista de obra cumpla con la normativa de aviso de obra para que los proyectos se ejecuten conforme a lo dispuesto por la autoridad municipal, y verificará que el contratista de obra realice conexiones provisionales de agua y energía necesarias para el desarrollo de los proyectos (si aplica), requiriendo al contratista de obra el pago respectivo para que este responda por las cuentas de consumo por dichos servicios durante su ejecución.

Durante el desarrollo de las obras deberá existir un libro denominado “Bitácora de Obra”, en el cual quedará constancia de la ejecución de los trabajos adelantados, novedades surgidas, incidentes, recomendaciones, etc., requiriendo que día a día sea diligenciado por el(los) residentes de obra contando con el visto bueno del residente de interventoría, teniendo en cuenta que el residente de interventoría o director de interventoría pueden dejar observaciones en dicha bitácora.

6.10. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS DEL CONTRATO DE OBRA.

La interventoría deberá atender lo establecido en el numeral 6.7 “PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS” de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.

6.11. ACCIDENTES

PÚBLICA

Todos los accidentes que causen afectaciones a la integridad del personal de la infraestructura del ICBF o de terceros dentro de la ejecución del contrato de obra, así como pérdida o deterioro de los bienes del Instituto o de terceros y afectación al medio ambiente, deben ser reportados a la interventoría de inmediato.

La interventoría deberá informar a la entidad de cualquier evento que se presente en la ejecución del contrato de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario por medio de un informe que indique la situación presentada, acciones tomadas por el contratista de obra, plan de acción derivado de la investigación del accidente, nivel de gravedad del accidente, y si esto influye en la correcta ejecución del proyecto de acuerdo con la programación de actividades.

No obstante, con el fin de evitar la ocurrencia de cualquier eventualidad, la interventoría deberá velar por que tanto el contratista de obra como su personal:

a) Suministren los equipos y las facilidades médicas necesarias para brindar atención prioritaria al personal o a terceros que resulten afectados durante la ejecución de los trabajos ejecutados en cada frente de obra.
b) Garanticen la reposición de bienes o indemnización de terceros frente a la pérdida o daños ocasionados por las actividades desarrolladas por el personal de obra.
c) Apliquen las medidas de prevención y atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados, así como la ejecución de las acciones de mitigación.
d) Se abstengan de dar declaraciones o detalles a terceros, respectos de las urgencias o emergencias ocurridas al interior de cada frente de obra.
e) Mantengan indemne al ICBF frente a reclamaciones de terceros.

6.12. SEGURIDAD

La interventoría será responsable de la seguridad de su personal, equipos y herramientas.

6.13. ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Con el fin de mitigar riesgos de derrames de combustible o sustancias químicas (pinturas, disolventes, sustancias de aseo, etc.), así como para establecer el procedimiento para el manejo de los residuos relacionados con las actividades contratadas que puedan generar un daño al ambiente, se requiere que los Programas de Seguridad en Obra y Prevención de Contaminación Ambiental sean avalados por las interventorías, y tenga en cuenta las siguientes acciones:

PÚBLICA

- **Condiciones Generales**

a) Para cada intervención, se deben tener todas las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos y/o combustibles utilizados, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje dichos productos.
b) El personal deberá estar capacitado y entrenado en manejo de sustancias químicas, manejo de combustibles y atención de emergencias en caso de derrames.
c) Se deben tener disponibles medios de extinción adecuados.
d) Todo el personal debe utilizar elementos de protección personal adecuados según el riesgo frente al cual se encuentre expuesto.
e) Identificación y evaluación de los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución de los proyectos, e informes de implementación de las medidas de manejo ambiental para la gestión de estos y cumplimiento de los requisitos.
f) Reporte de los Estudios y trámites ambientales requeridos para la operación o para el desarrollo de las intervenciones (si aplica), tales como: permisos de talas, podas y/o reubicaciones de individuos arbóreos (manejo de arbolado), medidas de compensación de árboles, permisos de vertimientos y permisos de concesión de aguas, para lo cual se deberán entregar copia de los actos administrativos.
g) En caso de no contar con la prestación del servicio público de recolección de residuos, se deberán implementar sistemas y trámites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la operación.

- **Manejo de residuos**

Respecto a la generación de residuos peligrosos y especiales (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, luminarias, escombros, envases de pinturas, disolventes y/o combustibles, etc.) que puedan generar un daño al ambiente, se deberán cumplir las siguientes acciones:

a) La interventoría pedirá a el contratista de obra los certificados de disposición final de residuos peligrosos y especiales que se generen en las obras, especificando cantidades, peso y características, con el fin de entregarlos al inspector SISOMA de la interventoría para que este reporte se plasme en los informes.
b) Reportar por parte del contratista de obra al inspector SISOMA de la interventoría la información de los residuos peligrosos y especiales generados, y la gestión a realizar para su eliminación y disposición final de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015, Resolución 472 de 2017).
c) Garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos y especiales, según la normativa ambiental aplicable y de acuerdo con las indicaciones del profesional ambiental.

PÚBLICA

d) Realizar la entrega de los residuos peligrosos y especiales en los sitios autorizados por la autoridad ambiental o mediante un gestor ambiental y solicitar certificación de entrega, eliminación y disposición final.
e) Entregar copia de la certificación de entrega, eliminación y disposición final al profesional SISOMA e interventoría.
f) Deberán implementar sistemas y trámites de alternativas para el manejo de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra.
g) Incluir dentro de la intervención la construcción de los espacios para el almacenamiento de los residuos generados por la ejecución del contrato de obra, según clasificación: ordinarios, aprovechables y especiales, y teniendo en cuenta la población a atender y las actividades que se desarrollan.
h) Incluir dentro de las intervenciones la construcción de los espacios de almacenamiento adecuado de las sustancias químicas de aseo o mantenimiento.

Durante la ejecución de las actividades, el inspector SISO de la interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental del personal del contratista de obra.

6.14. AUTORIZACIÓN DE INGRESO A LOS FRENTES DE OBRA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL

Para el ingreso de toda persona o vehículo a los frentes de obra en el desarrollo de las actividades objeto del contrato de interventoría, deberá existir autorización por parte de la Supervisión del Contrato a cargo de la Coordinación Administrativa y de Talento Humano de la Regional Casanare de acuerdo a lo establecido en reunión que se adelantará posterior a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, y la cual será en un término no mayor a dos (2) días hábiles, con la asistencia del contratista de obra, interventoría y representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional o quien se designe. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental establecidos contractualmente, lo cual deberá constar por escrito.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

PÚBLICA

7.1.2. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivado del proceso para la contratación de la obra cuyo objeto es: *Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Casanare".*

7.1.3. Verificar que las obras ejecutadas, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos para el contrato de obra.

7.1.4. Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.7 "INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DE LAS INTERVENTORÍAS" de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT).

7.1.5. Establecer, implementar y ejecutar medidas de bioseguridad para el desarrollo de las obras, cumpliendo con las disposiciones señaladas por el Gobierno Nacional para la protección de los trabajadores y usuarios ante eventuales circunstancias de fuerza mayor, casos extremos y/o emergencias sanitarias.

7.1.6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y al ICBF.

7.1.7. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.8. Participar y apoyar a la Dirección Regional del ICBF en Casanare en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.9. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.11. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.12. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.14. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.15. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.16. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.17. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.18. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, energía y racionamiento de papel.

7.1.19. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

7.1.20. Verificar la implementación de las medidas de preventivas establecidas en el plan de manejo ambiental.

7.1.21. Una vez adjudicado el proceso, el oferente adjudicado deberá inscribirse a proveedores ICBF.

7.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

7.2.1. Obligaciones de Carácter Técnico

7.2.1.1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos.

7.2.1.2. Revisar y avalar las programaciones de actividades elaboradas por el contratista de obra en los términos previstos en las Fichas de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra, las cuales deberán contemplar todos los ítems de obra que se

PÚBLICA

ejecutarán con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, de acuerdo con las condiciones estipuladas en cada contrato de obra objeto de las presentes interventorías, el personal asignado y el plazo de ejecución del contrato.

7.2.1.3 Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, en caso de que el contratista de obra no cumpla con las condiciones y términos exigidos en la programación de ejecución de cada frente de obra.

7.2.1.4. Exigir a el contratista de obra un registro inicial de las condiciones detalladas de los inmuebles en los cuales se adelantarán las obras.

7.2.1.5 Revisar los procedimientos presentados por el contratista de obra para la ejecución del contrato, de acuerdo con las programaciones propuestas para el desarrollo de las obras. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.

7.2.1.6 Exigir a el contratista de la obra el cambio de procedimientos o equipos, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de cada proyecto.

7.2.1.7. Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

7.2.1.8. Abrir y llevar diariamente una “Bitácora de Obra”, la cual deberá ser firmada por los residentes de obra e interventoría, y que deberá relacionar las actividades diarias, comités, reuniones, verificación de la calidad de los materiales y procesos constructivos, avance alcanzado en la programación y ensayos solicitados, verificación del número de trabajadores que laboraron cada día, cumplimiento de las especificaciones de seguridad industrial y ambiental, sugerencias, observaciones, visitas de asesores o especialistas, llegada de material, equipos y del personal a las obras, y los demás hechos relevantes para el seguimiento de los proyectos.

7.2.1.9. Verificar y avalar los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra de conformidad con el Anexo 1: Personal Mínimo Requerido de la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de obra.

7.2.1.10 Verificar la permanencia y funciones del personal que integra la coordinación de las obras y el personal técnico calificado del contrato de obra, de lo cual se dejará constancia diaria en la Bitácora de obra.

7.2.1.11. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo

PÚBLICA

establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los proyectos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución de su contrato, las Interventoría deberán revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en el Anexo Perfiles Mínimos Requeridos, reportar todos los registros e informar al supervisor del contrato de interventoría.

7.2.1.12. Liderar los comités de obra, elaborando las respectivas actas con las anotaciones y observaciones pertinentes, las cuales deberán quedar registradas en la Bitácora de Obra

7.2.1.13. Aprobar los cortes de ejecución de obra, así como solicitar al contratista de obra informes y aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.

7.2.1.14. Verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato objeto de interventoría, y emitir los conceptos técnicos que consideren la interventoría necesarios para su correcta ejecución.

7.2.1.15. Aprobar las programaciones de las obras de acuerdo con las actividades proyectadas por parte del contratista para la ejecución del contrato de obra.

7.2.1.16. Verificar que la identificación y características de los inmuebles entregados al contratistas para el desarrollo de las obras concuerden con la información suministrada por el ICBF.

7.2.1.17. Revisar y avalar el plan de contingencia frente a eventuales suspensiones de obra y su reinicio inmediato presentado por los contratistas de obra una vez firmada cada Acta de Inicio, buscando siempre la aplicación de protocolos y el reinicio de la obra a la mayor brevedad posible.

7.2.1.18. Las demás que tengan coherencia y relación con el objeto contractual

7.2.2. Obligaciones de Carácter Administrativo

7.2.2.1. Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, programaciones y demás condiciones pactadas en el contrato de obra.

7.2.2.2. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y realizar el seguimiento periódico a los avances según las programaciones pactadas tanto para la ejecución de los trabajos como para la presentación de informes.

PÚBLICA

7.2.2.3. Contar con una herramienta tecnológica tipo Microsoft Project o similar que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, así como ejecutarse de conformidad con los medios tecnológicos del ICBF.

7.2.2.4 Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre debidamente vinculado, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.2.2.5. Entregar al supervisor del contrato para su revisión y aval, durante los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal requerido en el Anexo 2: "Personal Mínimo Requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría. En caso de que la entidad presente observaciones sobre el personal, la interventoría deberá subsanarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores al requerimiento. Si durante la ejecución del contrato, la entidad o el interventor requiere hacer algún cambio en el recurso humano que le fue avalado, sólo se aceptará dicha sustitución previa aprobación del Supervisor del ICBF; siempre y cuando, el cambio a efectuar sea por otro profesional de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de la persona que desea reemplazar.

7.2.2.6. Programar y coordinar con el contratista de obra y el supervisor del contrato de interventoría del ICBF las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra de control semanales del avance del contrato, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

7.2.2.7. Exigir la asistencia del contratista de obra y acompañarlo a las reuniones posteriores a la suscripción de las Actas de Inicio del contrato de obra, reuniones que se adelantarán en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción de cada acta de inicio y a la cual asistirán también representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Coordinador del Centro Zonal que corresponda, en la cual se acordarán horarios de las jornadas laborales, logística, protocolos de ingreso/salida de personal, equipos, herramientas, insumos, etc.

7.2.2.8. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF a través del supervisor del contrato de interventoría, máximo dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento.

7.2.2.9. Presentar de manera ordenada, en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del contrato de interventoría, de tal manera que el ICBF, a través de la supervisión, tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

7.2.2.10. Realizar y suscribir actas de todas las reuniones y comités que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato de obra e interventoría, y entregar copia de estas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

al supervisor del contrato.

7.2.2.11. Elaborar y suscribir oportunamente con el Supervisor del contrato de Interventoría el Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

7.2.2.12. Elaborar y suscribir el Acta de Terminación del contrato de obra con el contratista, y dejar consignadas las observaciones pertinentes (si aplica).

7.2.2.13. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción final del contrato de obra con los respectivos contratistas.

7.2.3. Obligaciones de Carácter Financiero

7.2.3.1. Efectuar las gestiones necesarias ante el contratista de obra para que remita la información financiera, tanto al ICBF como a la Interventoría, dentro de los plazos establecidos.

7.2.3.2. Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en los contratos o modificaciones contractuales posteriores.

7.2.3.3. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.

7.2.3.4. Realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación la necesidad de modificar el contrato, o de realizar requerimientos para adelantar acciones jurídico-administrativas, de disponibilidad presupuestal o cualquier otra medida que el ICBF deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra y/o el cumplimiento de este.

7.2.3.5. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato de obra; (ii) Estado financiero del contrato de obra en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo; (iii) Multas del contrato de obra; (iv) Estimación de perjuicios del contrato de obra; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse en el contrato de obra. En estos casos, La interventoría preparará los documentos que al respecto se requieran.

7.2.3.6. Proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.

7.2.3.7. Controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de obra, mensualmente y al finalizar los contratos de interventoría, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos

PÚBLICA

establecidos en el contrato de obra.

7.2.3.8. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.

7.2.3.9. Revisar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega.

7.2.3.10. Aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) que soportan la propuesta técnica y económica del contratista de obra como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato de obra. Este aval se dará una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría.

7.2.3.11. Fijar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) en caso de presentarse ítems no previstos, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del contrato de obra.

7.2.4. Obligaciones de Carácter Jurídico

7.2.4.1. Suscribir con el Supervisor de su contrato la correspondiente Acta de Inicio.

7.2.4.2. Suscribir con el contratista de obra las correspondientes actas de inicio requeridas dentro del contrato de obra.

7.2.4.3. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme a lo exigido en los contratos objeto de esta interventoría.

7.2.4.4. Verificar la ejecución del contrato de obra, de conformidad con los documentos que lo integran, así como los manuales, procedimientos y normas que los regulen.

7.2.4.5. Responder los derechos de petición allegados y de su competencia.

7.2.4.6. Solicitar las modificaciones al contrato de obra (si aplica), las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, la interventoría deberá informar al supervisor del contrato de ésta para que se inicien las acciones pertinentes. Los informes que elabore la interventoría deberán ser de manera escrita y de conformidad con los contemplado en los procedimientos, manuales y formatos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del ICBF, en el proceso de contratación.

7.2.4.7. Requerir por escrito al contratista de obra cuando se presenten incumplimientos con el objeto de conminarlos a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos

PÚBLICA

pactados en el contrato de obra.

7.2.4.8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. La interventoría, antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales, deben requerir a los contratistas para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

7.2.4.9. Apoyar en la elaboración del Acta de Liquidación del contrato de obra suscrito, junto con la elaboración y preparación de los documentos requeridos para dicha etapa.

7.2.4.10. Verificar el cumplimiento de pago de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones) por parte del contratista de obra a sus colaboradores, así como el respectivo pago de honorarios. Si a ello hay lugar

7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1. Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

7.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

7.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

7.3.2.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.2.2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.3.2.3. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

PÚBLICA

7.3.2.4. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

7.3.3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

7.3.3.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

7.3.3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.

7.3.3.6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

7.3.3.7. Realizar trabajos en alturas y en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.3.8. Designar uno o más brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

7.3.3.9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias**.**

7.3.4. Obligaciones del Eje Ambiental

7.3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos generados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.4. Obligaciones Generales del ICBF

7.4.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

7.4.2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.4.3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.4.4. Pagar el valor del contrato de acuerdo a lo ejecutado.

7.5. Obligaciones Específicas del ICBF

"No Aplica."

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría ejercerá seguimiento y control al contrato de obra adjudicado que se ejecutará en las infraestructuras en donde la Dirección Regional del ICBF en CASANARE preste los servicios de bienestar familiar en el territorio regional, descritas a continuación:

No.	Infraestructura	Area
1	PRIMERA INFANCIA / HOGAR INFANTIL ESTERITOS	1.653 m2
2	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL / CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - KAIROS	1.290 m2
3	PRIMERA INFANCIA / CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - ANA CECILIA SUAREZ	1.435 m2
4	PRIMERA INFANCIA / CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SAN MARCOS	1.750 m2
5	PRIMERA INFANCIA / CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - LA ZARANDA	2.000 m2
6	PRIMERA INFANCIA / CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - ALEGRES TRAVIESOS	2.000 m2

PÚBLICA

PARAGRAFO 1: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la Diagonal 9 No.8 - 85 en la ciudad de Yopal, siendo responsabilidad del contratista garantizar la logística (en la ciudad de Yopal- Casanare) necesaria para la correcta ejecución del contrato, y cumplimiento total de sus obligaciones.

NOTA :

El ICBF podrá solicitar al contratista la intervención en cualquier infraestructura que haga parte de la Dirección Regional y que no se encuentre relacionada en el Anexo No. 1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS) en cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La interventoría del contrato podrá excluir una infraestructura priorizada en el Anexo No.1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS), una vez sea determinado mediante el diagnóstico técnico definido en la Etapa 1 que la necesidad de intervención infraestructura excede el alcance inicial de mantenimiento en la modalidad correctiva o preventiva, y que por tanto, se determinan acciones de intervención mayor, las cuales implican la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, o, todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o en caso tal, se requiera para su intervención del trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.

2. La interventoría podrá incluir una infraestructura que no se encuentre relacionada en el Anexo No. 1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS), cuando el alcance de intervención sea determinado como intervención con carácter crítico alto o de atención inmediata, y que a su vez sea definido que la acción determinada para intervención está enmarcada en el procedimiento de mantenimiento correctivo o preventivo, y por tanto no requiere intervención que implique la ejecución de obra civil, reforzamiento estructural, demolición, intervención de estructura, ni todas aquellas que requieran adelantar gestiones de licencia urbanística en cualquiera de las modalidades existentes, o que en caso tal, no requiera para su intervención el trámite y solicitud de permisos por parte de las entidades territoriales, ambientales, municipales, o alcaldías, previas a su ejecución.

3. Para definir la inclusión de infraestructuras nuevas, la interventoría deberá tener en cuenta el plazo contractual de ejecución del contrato, así como la correspondencia con el rubro del cual se desprende la atención de necesidades relacionado con el CDP definido para la ejecución del presente objeto del proceso, así como la disponibilidad presupuestal según aplique.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO 2: La necesidad de intervención adicional, solo surtirá un otro sí modificatorio del contrato cuando se requiera adición en el valor o prórroga en el plazo.

Es importante tener presente que las intervenciones a las infraestructuras del ICBF que se postulen en las modalidades programadas deben tener cada una un (1) cronograma de obra para la intervención, que NO SERÁ la totalidad del plazo contractual, es decir, el plazo para la intervención de las infraestructuras será conciliado entre el contratista y el interventor.

El interventor del contrato verificará las nuevas intervenciones que se deben atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos asignados para cada grupo, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el interventor velará por la destinación de los recursos y su adecuado manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el presente documento.”

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que esto exceda el 31 de octubre de 2026.

A continuación, se detalla el plazo máximo de cada actividad:

ACTIVIDAD	PLAZO
ACTIVIDAD 1: FASE DE DIAGNÓSTICO	15 días
ACTIVIDAD 2: FASE DE ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS	4 meses
TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN	15 días

Nota : Dado que el contrato resultante del presente proceso es un contrato de interventoría, su inicio se dará simultáneamente con el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de cada contrato. Es pertinente indicar que, en el evento de no adjudicarse o celebrarse el contrato objeto de interventoría, no se dará lugar a la adjudicación o celebración del contrato resultante del presente proceso de contratación.

Nota : La programación estimada de cada contrato de obra corresponderá al resultado del análisis conjunto que adelante(n) el(los) contratista(s) de obra y la interventoría, según lo estipulado la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT) del presente proceso de interventoría.

PÚBLICA

Nota : Una vez terminado cada contrato de obra, la interventoría deberá iniciar el trámite pertinente para adelantar la liquidación de cada uno de ellos.

1: Condición resolutoria: En el evento de no adjudicarse o celebrarse el contrato objeto de interventoría, no se dará lugar a la adjudicación o celebración del contrato resultante del presente proceso de contratación. En este orden de ideas, surtido el hecho generador de la condición resolutoria, el contratista no podrá solicitar al ICBF el reconocimiento y pago de erogación alguna.

NOTA : El ICBF podrá solicitar al contratista la intervención en cualquier municipio o departamento así la infraestructura no se encuentre relacionada en el Anexo No. 1 (LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS).

Es importante tener presente que las intervenciones a las infraestructuras del ICBF que se postulen deben tener cada una un (1) cronograma de obra para la intervención, que NO SERÁ la totalidad del plazo contractual, es decir, el plazo para la intervención de las infraestructuras será conciliado entre el contratista y el interventor.

El interventor del contrato verificará las nuevas intervenciones que se deben atender, los valores que se pagarán de conformidad con los recursos asignados para cada grupo, así como sus tiempos de ejecución. En todo caso el interventor velará por la destinación de los recursos y su adecuado manejo financiero, se deberá justificar en debida forma la trazabilidad de las intervenciones adicionales a las citadas en el presente documento.”

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El cual será pagado bajo el siguiente esquema que involucra cuatro (4) tipos de remuneración:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del 40% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Fijo) = Valor mensual	Aprobar por parte del supervisor del contrato ICBF el informe mensual.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

		Dicho valor será dividido entre el número de meses de ejecución del contrato para su pago mensual. En caso de que el plazo de ejecución incluya fracción de mes, será determinado el valor de la fracción proporcionalmente.	de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 40% / número de meses y/o días en meses de ejecución de la interventoría.	
2	Componente Variable	Corresponde al pago del 50% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica, incluido IVA Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de ejecución de todos los contratos de obra que sean objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = Valor total de la ejecución de la interventoría referente al costo del personal presentado en la oferta económica x 50% x Avance mensual registrado en obra.	Contra porcentaje de avance registrado en la obra (Soportado en el Acta de Recibo Parcial, debidamente suscrita por las partes). **NOTA:** El pago restante del valor variable se cancelará contra el acta de terminación debidamente suscrita.
3	Pago Fijo	Corresponde al pago del 5% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5% valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica.	* Recibo a satisfacción de las obras. *Entrega de planos récord al ICBF. *Entrega de informe final de interventoría para la liquidación del contrato de obra. * Entrega de informe final para el contrato de liquidación de interventoría. * Suscripción acta de terminación contrato de obra.
4	Pago Final	Corresponde al pago del 5% del valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica incluido IVA.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 5% valor de la ejecución de la interventoría referente al costo total del personal presentado en la oferta económica.	Suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

Nota 1: El valor de la interventoría debe incluir elementos SST, implementación de medidas de bioseguridad e IVA. Estos costos estarán incluidos en el componente fijo del pago de la interventoría.

PÚBLICA

Nota 2: En caso de existir sumas no pagadas derivadas de los correspondientes al componente variable, las mismas serán pagadas a la suscripción del acta de terminación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente contrato de interventoría, en caso de que en el contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones i) terminación anticipada del contrato, ii) incumplimiento del contrato, iii) caducidad del contrato, o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal.

1. El Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El Componente Variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación del ICBF del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El Pago Fijo se pagará proporcionalmente hasta el mes se configure algunas de las causales enunciadas en el presente parágrafo, previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura debidamente discriminada de acuerdo con la forma de pago del contrato.
2. Informes de ejecución y/o soportes correspondientes de acuerdo con lo estipulados en la forma de pago
3. Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PÚBLICA

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR O INTERVENTOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR O INTERVENTOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el interventor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el interventor del contrato disponga para el efecto.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos, y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el **Anexo No. 3: Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el **Anexo No. 3.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el **Anexo No. 3**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) y detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"[4].

La asignación de los riesgos previsibles se realiza conforme al ‘Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación’ de Colombia Compra Eficiente, asignando cada riesgo a la parte que tenga mayor capacidad de gestión y menor costo para administrarlo

PUBLICA

12. ANEXOS

Anexo No. 1: Listado de Infraestructuras
Anexo No. 2: Personal Mínimo Requerido
Anexo No. 3: Matriz de tipificación de riesgos

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó:	**Yulieth Paola Calderon Medina** Coordinadora Administrativa y de Talento Humano	

Aprobó:	Yulieth Paola Calderon Medina	Coordinadora Administrativa y de Talento Humano.
Revisó:	Daniel Alberto Casadiegos Claro	Apoyo Jurídico/Grupo Administrativo y de Talento Humano.
Elaboró:	Camilo Andres Luna	Contratista/Grupo Administrativo y de Talento Humano.

PUBLICA

República de Colombia

ANEXO 1 - LISTADO DE INFRAESTRUCTURAS

Objeto: Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Casanare.

GRUPO 1				
No.	**Departamento**	**Municipio**	**Nombre de la Infraestructura**	**Dirección**
1	**CASANARE**	YOPAL	HOGAR INFANTIL ESTERITOS	CARRERA 17 #12-61
2			CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - KAIROS	KILOMETRO 7 - VIA SIRIVANA - YOPAL CASANARE
3			CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - ANA CECILIA SUAREZ	CALLE 44 No.7 -102
4			CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SAN MARCOS	Calle 54 #1E-35 Oeste
5			CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - LA ZARANDA	Carrera 10 # 9 -25
6		PORE	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - ALEGRES TRAVIESOS	Carrera 12 #6-40

Denominación del bien o servicio	*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD A CARGO Y AL SERVICIO DEL ICBF REGIONAL CASANARE"*	**Anexo #**	2
		Fecha	16/02/2026

Para la ejecución el contrato se ha determinado el siguiente personal mínimo con el cual deberá contar la interventoría. Es responsabilidad del interventor determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones:

Cuadro # 1

PERFILES MINIMOS REQUERIDOS

No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia	
				General	Profesional Específica*
1	Residente de Interventoría	1	Ingeniero Civil o Arquitecto con Tarjeta Profesional Vigente. Documento soporte y/o afiliación vigente a ARL, SALUD, PENSIÓN, a cargo del oferente, consorcio o uniones temporales.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Residente de Interventoría o Inspector de interventoría en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia específica, sin traslapos.
2	Ingeniero Estructural	1	Ingeniero civil con especialización en estructuras. Documento soporte y/o afiliación vigente a ARL, SALUD, PENSIÓN, a cargo del oferente, consorcio o uniones temporales.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia específica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que haya sido ingeniero o asesor estructural en proyectos cuyo objeto contemple interventoría de construcciones y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramientos y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE

PÚBLICA

Cuadro # 1 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	**Cargo**	**Cantidad requerida**	**Formación académica**	**Experiencia**	
				General	**Profesional Específica***
					OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-10. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (02) años de experiencia específica, sin traslapos.
3	Inspector S&SO y Gestión ambiental	1	**1.** Ingeniero Ambiental **O** **2.** Profesional en ingenierías con especialización en gestión ambiental **Y** Los numerales 1 y 2 deberán contar con la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Certificado coordinador de alturas Vigente y Cursos de 50 y/o 20 horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad. Documento soporte y/o afiliación vigente a ARL, SALUD, PENSIÓN, a cargo del oferente, consorcio o uniones temporales.	Tres (03) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia específica el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que haya sido Inspector en Gestión de SST y Ambiental o relacionado, en proyectos cuyo objeto contemple interventoría de construcciones y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramientos y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-10. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (02) años de experiencia específica, sin traslapos.
4	Asesor Hidrosanitario	1	Ingeniero civil con especialización en hidráulica o similares, o ingeniero sanitario.	Tres (3) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la	Para acreditar la experiencia específica el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que haya sido ingeniero y/o asesor hidrosanitario en proyectos cuyo objeto contemple interventoría de

PÚBLICA

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia	
				General	Profesional Específica*
			Documento soporte y/o afiliación vigente a ARL, SALUD, PENSIÓN, a cargo del oferente, consorcio o uniones temporales.	profesión, sin traslapos.	construcciones y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramientos y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-10. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (02) años de experiencia específica, sin traslapos.
5	Asesor Eléctrico	1	Ingeniero eléctrico. Documento soporte y/o afiliación vigente a ARL, SALUD, PENSIÓN, a cargo del oferente, consorcio o uniones temporales.	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia específica el profesional deberá aportar máximo seis (6) certificaciones de contratos en los que haya sido ingeniero y/o asesor eléctrico en proyectos cuyo objeto contemple interventoría de construcciones y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramientos y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-10. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia específica, sin traslapos.
6	Asesor Jurídico.	1	Ingeniero Civil o Arquitecto con Tarjeta Profesional Vigente. Documento soporte y/o afiliación vigente a ARL, SALUD, PENSIÓN, a cargo del oferente,	Cinco (5) años de experiencia profesional certificada en el ejercicio de la profesión, sin traslapos.	Para acreditar la experiencia especifica, el profesional deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos en los que se haya desempeñado como Asesor de interventoría en el sector público o privado, en proyectos dentro de cuyo objeto esté la construcción y/o mantenimientos y/o reparaciones y/o adecuaciones y/o remodelaciones y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones cubiertas correspondientes al GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I) y/o GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L) descritos en el capítulo K de la norma NSR-2010. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá acreditar al menos un (01) año de experiencia específica, sin traslapos.

PÚBLICA

Cuadro # 1					
PERFILES MINIMOS REQUERIDOS					
No.	Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia	
				General	Profesional Específica*
			consorcio o uniones temporales.		

*Los tiempos de experiencia especifica requeridos podrán estar incluidos dentro de los tiempos de experiencia general requerida.

DEDICACIÓN DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA CADA GRUPO

No.	Cargo	Lugar de ubicación	% de dedicación durante los meses requeridos
1	Residente de Interventoría	Según necesidades del proyecto y referidos en el numeral 2.3 lugar de ejecución del presente documento	100%
2	Ingeniero Estructural	Según necesidades del proyecto y referidos en el numeral 2.3 lugar de ejecución del presente documento	10%
3	Inspector S&SO y Gestión ambiental	Según necesidades del proyecto y referidos en el numeral 2.3 lugar de ejecución del presente documento	24%
4	Ingeniero Hidrosanitario	Según necesidades del proyecto y referidos en el numeral 2.3 lugar de ejecución del presente documento	5%
5	Ingeniero Eléctrico	Según necesidades del proyecto y referidos en el numeral 2.3 lugar de ejecución del presente documento	25%
6	Abogado	Según necesidades del proyecto y referidos en el numeral 2.3 lugar de ejecución del presente documento	7%

Nota 1: Es responsabilidad del Interventor establecer si requiere personal adicional al mínimo solicitado y discriminado por la Entidad en los cuadros anteriores, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. En caso de requerir más profesionales a los indicados, el oferente adjudicatario deberá asumir su costo.

Nota 2: El proponente deberá allegar para la acreditación de la experiencia específica solamente el número de certificaciones solicitadas por la entidad en cada uno de los perfiles, las cuales deberán estar relacionadas en el **FORMATO No. 8– RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO.**

Nota 3: No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del ICBF, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el ICBF.

Nota 4: No podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, en caso de presentarse dicha situación, el perfil no será evaluado. Así como en el evento de presentarse un profesional para desempeñar varios cargos dentro del proyecto.

Nota 5: Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados, se analizarán con base en la clasificación de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Nota 6: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntar adicionalmente **copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad**. De la misma manera, el ICBF se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 7: Para la verificación de la experiencia del **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO** requerido propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

Nota 8: La experiencia profesional exigida se contará:

- Para los profesionales del área de ingeniería y demás profesiones afines que requieran registro profesional ante el COPNIA o ante el Consejo Nacional Profesional de Ingenierías o profesiones afines, la experiencia se contará a partir de la expedición de la matricula profesional.

- Para los profesionales del área de la arquitectura que requieran registro profesional COPNIA: la experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido Decreto Ley 019 de 2012.

- Para los profesionales que no son ingenieros o que no requieren del registro de la matrícula profesional en el COPNIA o que la norma especial determine que para el ejercicio de la misma no sea necesaria la expedición de la tarjeta profesional, se contará a partir de la terminación de materias o fecha de grado, según aplique, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para realizar la evaluación, también se aplicarán las excepciones determinadas en la Ley para las demás carreras o perfiles profesionales en Colombia.

Nota 9: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del perfil descrito deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. Para el efecto se debe anexar, debidamente diligenciado, el **FORMATO No.8 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO** adjunto al pliego de condiciones. En los casos en los que no se indique la información del día, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

- Cargo desempeñado.

- Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

- Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 10: En el evento en que algún miembro de integrantes los perfiles mínimos requeridos relacionados por el contratista,

PÚBLICA

presente título obtenido en el exterior, deberá acreditar la formación académica con i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación internacional normalizada de educación CINE ii) la convalidación correspondiente de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: "la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Nota 11: Si el profesional propuesto una vez adjudicado el proceso de selección coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el Contratante.

Nota 12: El recurso humano aportado deberá suscribir cada uno el **FORMATO No.7- CARTA DE COMPROMISO** adjunto al pliego de condiciones, en la que se compromete a trabajar en la ejecución del contrato en caso de salir favorecidos con la adjudicación, y certificar bajo la gravedad de juramento su exclusividad para un único proponente en el presente proceso de selección.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL SOLICITADO: La verificación de la totalidad del personal propuesto para los perfiles mínimos requeridos se realizará con base en la información suministrada por el proponente en el **FORMATO No.8 – RELACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MINIMA DEL RECURSO HUMANO** adjunta a la invitación pública, que será la información base para la verificación. En caso de que la información consignada en los anteriores anexos no coincida prevalecerá la información contenida en la documentación soporte.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales del Recurso Humano Mínimo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
4. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
6. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.
7. Diligenciar **FORMATO No.7- CARTADECOMPROMISO** por cada profesional propuesto debidamente firmada.

NOTAS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO:

Los porcentajes de dedicación requeridos son los mínimos y obligatorios que considera la Entidad necesarios, no obstante, corresponderá al oferente adjudicatario al momento del desarrollo de la obra, determinar si es pertinente el acompañamiento de los profesionales aquí relacionados con mayor dedicación.

PUBLICA

NOTA 1: El contratista deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo mínimo de trabajo ofertado en su propuesta, así como el aprobado por la supervisión; no obstante, en caso de requerirse algún reemplazo por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o causas debidamente justificadas, el mismo deberá ser avalado por la supervisión, y en todo caso deberá cumplir con los perfiles establecidos (en el pliego de condiciones, sus adendas o el futuro contrato) para cada rol profesional.

A continuación, se establecen las funciones mínimas del personal requerido:

FUNCIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Director de Interventoría

1. Dirigir, coordinar y verificar la ejecución del contrato de obra, desde su inicio hasta su recibo a satisfacción.
2. Realizar la Dirección de la Interventoría, de conformidad con el objeto del contrato.
3. Aprobar o rechazar procedimientos o actividades de construcción.
4. Realizar seguimiento al cronograma de ejecución de los contratos de obra y tomar las medidas pertinentes si es necesario.
5. Dar recomendaciones de procedimientos y actividades ejecutadas durante la ejecución de los contratos de obra.
6. Evaluar sugerencias, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista de obra, relacionadas con la ejecución del proyecto.
7. Controlar el avance de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de obra.
8. Preparar los documentos de su competencia para realizar trámites administrativos solicitados por el contratista de obra.
9. Presentar informes mensuales de interventoría con los componentes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del contrato de obra.
10. Realizar la revisión y aprobación de los documentos requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato.
11. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar, ejecutar y evaluar las especificaciones técnicas, documentos, APUs, cronogramas y presupuesto detallado, de acuerdo con la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones que convoque la entidad contratante.
13. Realizar reuniones con una periodicidad no superior al mes. No obstante, las mismas estarán sujetas al plazo de ejecución de cada frente y complejidad de las obras, garantizando el correcto seguimiento a su ejecución.
14. Responder por las demás funciones propias de su cargo.

Residente de Interventoría

1. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por el Director de Interventoría.
2. Coordinar, supervisar y verificar la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras propias de la ejecución del contrato de obra.
3. Coordinar, supervisar y programar las actividades que se ejecutarán, buscando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, así como del cronograma de ejecución del contrato.
4. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la ejecución del contrato.
5. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación de todo el personal de obra y los perfiles mínimos requeridos en el contrato de obra.
6. Controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras.
7. Realizar un informe semanal de la ejecución de la obra, de acuerdo con las condiciones exigidas por la Entidad.

PÚBLICA

8. Presentar los informes periódicos que se requieran, así como aprobar la Bitácora de Obra y llevar un registro fotográfico diario de cada una de las actividades ejecutadas.
9. Verificar precios unitarios, cantidades de obra, presupuestos, cantidades y especificaciones de obra que se requieran durante la ejecución del contrato.
10. Verificar el control de calidad de los materiales y ensayos que se requieran durante la ejecución de los contratos de obra.
11. Responder por las demás funciones propias de su cargo.
12. Revisar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por el contratista de obra para los ítems de los presupuestos resultantes de los diagnósticos.
13. Revisar y aprobar las cotizaciones que se requieran para cuantificar costos de actividades.
14. Mantener registro de todas las operaciones financieras que se den durante la ejecución del contrato.
15. Revisar y aprobar las programaciones de obra elaboradas por el contratista de obra con base en los diagnósticos.
16. Realizar el cronograma de interventoría de acuerdo con las necesidades de los inmuebles.
17. Revisar y aprobar los informes, conceptos y recomendaciones elaborados por el contratista de obra en cuanto al componente financiero.
18. Mantener contacto permanente con los demás profesionales de su equipo para resolver dudas, coordinar y comunicar los ajustes que se requieran, con el fin de generar presupuestos y programaciones acordes con las necesidades reales de los inmuebles.
19. Realizar las demás tareas relacionadas con su cargo y con el objeto del contrato, que sean asignadas por su superior.

Profesional en redes eléctricas

1. Acompañar al especialista del (los) contratista(s) de obra en recorridos a la infraestructura objeto del contrato que sean requeridas, con el fin de establecer el estado de las redes e instalaciones eléctricas existentes.
2. Revisar y aprobar las actividades y obras eléctricas requeridas para las infraestructuras, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento y seguridad al interior de los inmuebles.
3. Realizar la revisión y el aval de las memorias, esquemas, planos y diseños entregados por la entidad, para la ejecución de las actividades eléctricas requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del contractual.
4. Revisar y avalar los APUs, presupuestos, especificaciones de obra y cronogramas entregados por el(los) contratista(s) de obra.
5. Realizar visitas de obra que sean requeridas durante la ejecución del contrato.
6. Revisar y aprobar los informes, conceptos y recomendaciones elaborados por el) contratista de obra y que sean requeridos.
7. Asistir a los comités y reuniones en los que sea requerido su acompañamiento.
8. Acompañar al contratista de obra en las consultas y trámites que fueren requeridos ante las empresas prestadoras de servicios públicos (energía eléctrica) para el desarrollo de las obras.

Profesional en Redes Hidrosanitarias

1. Acompañar al especialista del contratista de obra en recorridos a la infraestructura objeto del contrato que sean requeridas, con el fin de establecer el estado de las redes hidrosanitarias existentes.
2. Revisar y aprobar las actividades y obras hidrosanitarias requeridas para las infraestructuras, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento y seguridad al interior de los inmuebles.
3. Realizar la revisión y el aval de las memorias de cálculo, esquemas, planos y diseños para la ejecución de las actividades hidrosanitarias requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto del contractual.
4. Revisar y avalar los APUs, presupuestos, especificaciones de obra y cronogramas entregados por el contratista de obra.
5. Realizar visitas de obra que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

PÚBLICA

6. Revisar y aprobar los informes, conceptos y recomendaciones elaborados por el contratista de obra y que sean requeridos.
7. Asistir a los comités y reuniones en los que sea requerido su acompañamiento.
8. Acompañar al contratista de obra en las consultas y trámites que fueren requeridos ante las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto y alcantarillado) para el desarrollo de las obras.

Inspector SISOMA

1. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el documento Manual HSE estipulado por el contratista de obra.
2. Informar y presentar a la entidad informe de cualquier evento/accidente que se presente durante la ejecución del contrato de obra en el cual se indique la situación presentada, acciones tomadas por el contratista de obra, plan de acción derivado de la investigación del accidente, nivel de gravedad del accidente y si esto influye en la correcta ejecución del proyecto de acuerdo con cronograma de actividades.
3. Validar que se adelanten investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo al momento de su ocurrencia por parte del contratista de obra.
4. Verificar cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por el contratista de obra.
5. Verificar y validar que se adelanten capacitaciones, charlas pre-ocupacionales, pausas activas, apertura y cierre de permisos de trabajo, entrega y cambio de EPP, inspecciones de herramientas y equipos, pago de seguridad social a los trabajadores por parte del contratista de obra.
6. Verificar la organización de brigada de emergencia e implementación del servicio de primeros auxilios por parte del contratista de obra.
7. Conocer todos los requisitos contractuales y reglamentarios sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, y Ambientales de la obra.
8. Verificar el cumplimiento de los requisitos ambientales en Seguridad y Salud en el Trabajo del sitio y personal del contratista de obra.
9. Realizar las visitas de obra que sean requeridas durante la ejecución del contrato.
10. Resolver las solicitudes y requerimientos que se presenten en el desarrollo del contrato.
11. Asistir a los comités y reuniones en los que sea requerido su acompañamiento.
12. Verificar actividades de vigilancia epidemiológica de acuerdo con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por el contratista de obra.
13. Verificar socialización al personal por parte del contratista de obra del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Revisar y validar Plan de Emergencias y Contingencias presentado por el contratista de obra que sea acorde al lugar en el que se desarrolla el proyecto.

Abogado

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad general y particular de acuerdo con lo estipulado en los documentos técnicos propios tanto del contrato de Interventoría como los de obra.
2. Brindar asesoría y emitir conceptos en materia jurídica dentro de los diferentes procesos jurídicos que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
3. Resolver las solicitudes y requerimientos que se presenten en el desarrollo del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos para que este no se retrase injustificadamente.
5. Informar al supervisor del contrato cualquier incumplimiento contractual, para lo cual deberá presentar el informe de presunto incumplimiento contractual, junto con la tasación de perjuicios y solicitar iniciar las acciones pertinentes. Los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través de supervisor del contrato del ICBF.
6. Atender todas las observaciones que realice el ICBF frente al informe de presunto incumplimiento presentado en un término máximo de tres (3) días hábiles.

PUBLICA

7. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. El interventor, antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales, debe requerir a el contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
8. Apoyar al ICBF en la revisión de actuaciones administrativas frente a modificaciones a realizar de los contratos de obra.
9. Asistir a los comités y reuniones en los que sea requerido su acompañamiento.
10. Brindar acompañamiento y validar documentos que soporten los trámites para el proceso de liquidación de los contratos.

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	Contratar la interventoría integral del contrato derivado del proceso cuyo objeto es: "Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Casanare".	**Anexo #**	**2**
		Fecha	**26/03/2026**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Demoras presentadas en la formulación, ajuste y aprobación de los documentos requeridos en la etapa precontractual del proyecto.	Retrasos en el desarrollo del proceso de contratación. Retraso en el desarrollo del proyecto.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF	Realizar cronograma para la contratación teniendo en cuenta los tiempos definidos en el titulo 3 del Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente para garantizar el inicio oportuno de la ejecución. Articular las áreas involucradas en el proceso para definir tareas y tiempos.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Adquisición	Hasta el inicio del contrato de interventoría	Seguimiento al cumplimiento del cronograma de procesos de contratación de la Entidad y de los tiempos definidos en el Manual de Contratación.	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Demora para el inicio de la ejecución de las actividades de obra, por declaración de desierto del proceso de obra requerido para la ejecución de los proyectos.	Suspensión del proceso de interventoría. Retraso en el desarrollo de la contratación de obra.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	ICBF	Realizar estudios previos, de costos y precios del mercado ajustados a la realidad del proyecto, y a la logística requerida para su ejecución, garantizando los principios de de pluralidad de oferentes y selección objetiva.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde la etapa de planeación	Hasta la ejecución del contrato	Verificación y seguimiento durante todo el proceso.	En la etapa de estructuración del proceso y durante su desarrollo.
3	Específico	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Que no se presenten oferentes al proceso de selección de Interventoría.	Declaratoria de desierto del proceso de Interventoría.	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	ICBF	Planeación disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector. Determinación de requisitos habilitantes y ponderables proporcionales al proceso de contratación.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde la elaboración de Estudios Previos	Hasta la expedición de adendas.	Una vez se aprueben los Estudios Previos	Una vez se publique el proceso
4	Específico	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	Falsedad en los documentos que conforman las ofertas para la interventoría.	Declaratoria de desierto del proceso de interventoría.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación Estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	No	ICBF	Evaluación de propuestas	Hasta la adjudicación del proceso de interventoría.	Informe Final de evaluación de propuestas y verificación de observaciones.	Durante la evaluación y adjudicación.
5	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Demora en los tramites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dilatando de este modo el inicio de la ejecución del proyecto.	Imposibilidad de dar inicio a la ejecución del contrato al no cumplir los requisitos legales exigidos para tal fin.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. Realizar requerimeintos al contratista interventor de los requisitos de ejecución del contrato para la suscripción delacta de inicio.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la Adjudicación	Hasta el inicio del contrato	Seguimiento y requerimiento al contratista que le fue adjudicada la propuesta.	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Hurto y daños en los equipos y suministros de oficina, herramientas, equipos de medición para control de actividades de obra, dotación del personal de interventoría, almacenados en las oficinas y campamentos del interventor.	Atraso en la ejecución de las actividades de seguimiento y control a los inmuebles objeto de intervenciones. Demora en la emisión de informes de avance del proyecto. Pérdida de información relacionada con la ejecución del contrato. Proceso de responsabilidad fiscal y/o penal de los bienes hurtados	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de los elementos de acuerdo al caso y realizar reposición por parte del contratista de interventoría.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación	Verificación de condiciones de seguridad en sitio por parte del Contratista	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Ausencia de personal idóneo requerido en el proyecto para la ejecución de actividades requeridas por parte de la interventoría.	El contratista deberá mantener a disponibilidad del proyecto el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato.	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y tener dispuesto un equipo de trabajo de conformidad con lo contenido en los documentos del proceso.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la Planeación de la oferta	Hasta la liquidación del contrato	Verificación de los informes de interventoría, visitas al proyecto. Requerimientos realizados por la supervisión en informes de supervisión	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Cualquier tipo de siniestro ocasionado al personal de interventoría que no se encuentre cubierto por demoras en el pago de seguridad social o ausencia de afiliaciones.	Retrasos en la ejecución del contrato por reemplazo de personal. Carga económica del accidente a cargo del Interventor.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Obligación por parte del contratista en garantizar el pago y seguimiento de las afiliaciones del personal a los sistemas obligatorios de salud con el tipo de riesgo adecuado para las actividades a ejecutar. Durante la ejecución del contrato proporcionar los elementos de dotación y protección personal requeridos, capacitar al personal para que cuenten con la idoneidad y competencia en el manejo de equipos, herramientas e insumos; identificar peligros, valoración de riesgos y determinación de controles documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Verificación de los informes de interventoría por parte del supervisor, certificados de afiliación y pago de aportes a seguridad social y ARL por parte de la interventoría, visitas al proyecto. Requerimientos por parte del supervisor.	Mensual

Denominación del bien o servicio	Contratar la interventoría integral del contrato derivado del proceso cuyo objeto es: "Realizar las actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas requeridas para las infraestructuras del ICBF a cargo de la Regional Casanare".	Anexo #	2
		Fecha	26/03/2026

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	General	Externo	Selección	Riesgos Económicos	Estimación inadecuada de los costos por parte del oferente/contratista con respecto a la propuesta presentada.	Incapacidad para el financiamiento del contrato. Retrasos en el desarrollo del proceso de contratación. Retrasos en el desarrollo del contrato.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Definir por parte del oferente claramente dentro de su propuesta económica los costos y gastos que se requieren para la correcta ejecución del proceso de interventoría.	3=Posible	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la preparación de la propuesta por parte del oferente en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta todos los costos y gastos que se requieren para la ejecución del contrato, establecidos en los documentos relacionados con el proceso.	Hasta la liquidación del contrato	Verificación de la oferta económica de los proponentes. Verificación por parte del supervisor de interventoría d ela oferta presentada por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Fallas por parte de la interventoría en la coordinación de actividades a ejecutar con el(los) contratista(s) de obra.	Retraso en la ejecución de actividades: de obra, revisión de actividades ejecutadas, verificación de informes, para realizar los pagos correspondientes, modificaciones a los contratos (otro sí).	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Constante comunicación entre el(los) contratista(s) de obra e interventoría. Implementación de medidas de contingencia.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta laliquidación del contrato.	Monitoreo a las actividades de interventoría en los comité técnicos.	Semanal
11	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Eventos generados por políticas de carácter público con el fin de mitigar afectaciones por emergencias sanitarias.	- Suspensión o terminación anticipada del contrato. - Retrasos en la ejecución del objeto contractual. - Reserva presupuestal. - Toques de queda y trabajo en casa. - Incentivo de trabajo remoto. - Imposibilidad de acceder a información institucional. - Imposibilidad de acceso. - Desabastecimiento.	2=Importable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista e ICBF	1. Incluir en los documentos técnicos los escenarios en los que el ICBF puede modificar, suspender o dar por terminado el contrato de manera unilateral. 2. Incluir dentro de las obligaciones del contratista el implementar los protocolos establecidos en la normatividad vigente.	2=Importable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista e ICBF	Elaboración de los documentos técnicos.	Finalización del contrato	1. Verificar la inclusión de los escenarios en los documentos técnicos. 2. Verificación durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la normativa que regula los protocolos para mitigar las afectaciones por emergencias sanitarias.	Quincenal
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Ocurrencia de eventos o situaciones por causas de la naturaleza y de orden público que afecten la ejecución contractual del mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento, adecuaciones, incluyendo mantenimientos de emergencia en la locaciones requeridas para las infraestructuras del ICBF en el territorio nacional, y en consecuencia tambien en el contrato de interventoría.	- Suspensión o terminación anticipada del contrato. - Retrasos en la ejecución del objeto contractual. - Reserva presupuestal. - Bloqueo de las vías. - Imposibilidad de acceder a información indispensable. - Imposibilidad de acceso. - Desabastecimiento. - Daños al contratista, al ICBF y a terceros. - Alteración a la seguridad e integridad del personal del ICBF y contratista, de los beneficiarios o custodiados del ICBF y de terceros.	2=Importable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	ICBF	1. Incluir en los documentos técnicos los escenarios en los que el ICBF puede modificar, suspender o dar por terminado el contrato de manera unilateral. 2. Establecer rutas y cronogramas alternos. 3. Subir la información indispensable en carpetas digitales institucionales de uso compartido y de carácter confindencial que puedan ser consultadas de manera externa. 4. Capacitar en protocolos y planes de acción en caso de emergencia por eventos de la naturaleza. 5. Realizar simulacros. 6. Implementación de planes de contingencia.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Elaboración de los documentos técnicos.	Finalización del contrato	En el seguimiento a la ejecución de los contratos de obra e interventoría	Quincenal